

QUILMES, 14 ENE 2011

VISTO el Expediente N° 827-1449/10, la Resolución (CS) N° 176/10, la Resolución (R) N° 5/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N° 176/10 se aprueba la creación del Diploma de Extensión Universitaria "Operador socioeducativo en Economía Social y Solidaria" (DOSESS).

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes al Acuerdo Especifico entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y esta Casa de Altos Estudios, el cual ha sido aprobado por Resolución (R) N° 5/11.

Que dicho acuerdo tiene por objeto el pago de becas a los orientadores que cursan el Diploma de Extensión Universitaria precedentemente citado.

Que a fin de instrumentar el pago de las mismas, resulta necesario establecer el mecanismo más apropiado y ágil para depositar los montos.

Que se ha convocado al Banco de la Nación Argentina a los fines de implementar dicho mecanismo, proponiendo la utilización de tarjetas magnéticas, y que el costo de las mismas será solventado por el monto establecido en la cláusula sexta del Convenio suscripto entre Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que por lo expuesto precedentemente, resulta pertinente dictar el presente acto administrativo.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo su Dictamen N° 23/11, obrante a fs. 48.

Que mediante Resolución (CS) N° 696/10 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

UNQ
MJA

00024

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la suscripción del Convenio para la instrumentación del servicio de pago de becas por medio de tarjetas magnéticas entre el Banco de la Nación Argentina y la Universidad Nacional de Quilmes, el cual consta como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: - 00024



Mario E. Lozano  
Vicerrector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes



Carmen L. Chiaradonna  
Secretaría Administrativa  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



# ANEXO

## CONVENIO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO DE BECAS POR MEDIO DE TARJETAS MAGNÉTICAS

### CONSIDERANDO:

Que el ORGANISMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES. solicitó al Banco la prestación del servicio de pago de BECAS a través de tarjetas magnéticas

Que, por las razones expuestas, las partes que seguidamente se identifican, han decidido reglar sus relaciones recíprocas, sustentadas en el más amplio principio de colaboración, solidaridad y buena fe, conforme se exponen en las cláusulas siguientes.

### TÍTULO PRELIMINAR- DE LAS PARTES

**CLÁUSULA PRIMERA.-** Son PARTES firmantes del presente Convenio las siguientes:

- EL ORGANISMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES., en adelante EL CONTRATANTE, con domicilio en Roque Saenz Peña 365 de Bernal, de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por Mario Lozano en su carácter de vicerector.

EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en adelante el BNA, con domicilio en .Av San Martín 464 de Bernal, de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Jorge Evaristo Gula en su carácter de Gerente.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- TERMINOLOGÍA:** Los términos que son utilizados en el presente Convenio tienen el significado que seguidamente se les atribuye:

**2.1.- Tarjeta Ticket Nación (TTN):** Tarjeta Magnética de Pago para extracción de dinero por cajeros automáticos de redes adheridas, personal/institucional e intransferible y para compras en comercios adheridos.

**2.2.- Becarios:** Se trata de aquellas personas que recibirán una beca mediante una tarjeta magnética (TTN) la cual es personal e intransferible.

**2.3.- Comercios:** Red de comercios adheridos por medio de la cual los becarios efectúan las compras a través de las terminales de captura en línea denominadas "POS".

Mario E. Lozano  
Vicerector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes

JORGE E. GULA  
GERENTE  
R.F. 269

**CONVENIO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO DE BECAS  
POR MEDIO DE TARJETAS MAGNÉTICAS**

**TÍTULO I - DEL OBJETO**

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

3.1.- El presente Convenio tiene por objeto posibilitar la percepción de los montos por Becas por parte del/los becarios designados por EL CONTRATANTE a través de la utilización de tarjetas magnéticas, suministradas por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en su carácter de emisor de las mismas.

3.2.- El BNA se compromete a realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos necesarios, aplicando el diseño e identificación de las tarjetas "Ticket Nación " para que los becarios puedan operar en ATM y terminales POS designadas.

**CLÁUSULA CUARTA.- LA INSTRUMENTACIÓN DEL SISTEMA NO GENERARÁ COSTOS A LOS BECARIOS:** La instrumentación del sistema en ningún caso generará costo alguno a cargo de los becarios.

**TÍTULO II - DE LAS TARJETAS MAGNÉTICAS (TTN)**

**CLÁUSULA QUINTA.- USO DE TARJETA MAGNÉTICA:**

La TTN podrá ser utilizada como medio de pago en compras realizadas en comercios adheridos.

**TÍTULO III - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATANTE**

**CLÁUSULA SEXTA.- NÓMINA DE BECARIOS:**

6.1.- La nómina de becarios será provista por EL CONTRATANTE al BNA, con la información de identificación necesaria para la emisión y entrega de las TTN. El archivo de altas deberá ser provisto en el diseño preestablecido por el BNA, según ANEXO II Operativo que se adjunta al presente, con una antelación no inferior a DOCE (12) días hábiles administrativos, previo a la fecha de acreditación de fondos.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00024

Mario E. Lozano  
Vicerrector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes

JORGE E. GULA  
GERENTE  
E F 249

**CONVENIO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO DE BECAS  
POR MEDIO DE TARJETAS MAGNÉTICAS**

6.2.- EL CONTRATANTE proveerá las altas, bajas y modificaciones posteriores correspondientes a dicha nómina.

6.3.- Los diseños de Alta/Baja/Modificación serán provistos por el BNA, según ANEXO II Operativo que se adjunta al presente, y su correcta integración quedará a cargo de EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- ENTREGA DE LAS TTN A LOS BECARIOS:**

7.1. Las nuevas tarjetas (Altas) serán entregadas activas en el domicilio que oportunamente EL CONTRATANTE establezca, en paquetes cerrados conteniendo plásticos emitidos. EL CONTRATANTE será el responsable de entregar las TTN a los becarios.

7.2. Las TTN reimpresas serán remitidas a EL CONTRATANTE bloqueadas, al domicilio precedentemente definido, para su entrega al becario.

**CLÁUSULA OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE FONDOS:** EL CONTRATANTE presentará en la sucursal de radicación del Convenio, en el plazo de CUATRO (4) días hábiles administrativos previo al depósito en las Tarjetas Ticket Nación, el archivo de acreditación de becarios utilizando el diseño preestablecido por el BNA, según ANEXO II Operativo que se adjunta al presente, y la nota de autorización de débito de la Cuenta N° 199240-95 Sucursal Bernal (9214), donde EL CONTRATANTE transferirá los fondos correspondientes en el BNA por el importe total a acreditar y los gastos detallados en el Anexo I que correspondan, suscripta por el representante del Organismo con firma registrada en el Banco.

En caso de que los fondos no se encuentren disponibles en el plazo antes establecido o el archivo sea rechazado por errores de integración, EL CONTRATANTE deberá comunicar a los becarios las nuevas fechas de acreditaciones para dicho período.

  
Mario E. Lozano  
Vicerrector / a Cargo  
Universidad Nacional de Guilmes

  
JORGE E. GULA  
GERENTE  
R.F. 249

**CONVENIO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO DE BECAS  
POR MEDIO DE TARJETAS MAGNÉTICAS**

**CLÁUSULA NOVENA.- DENUNCIAS POR DESCONOCIMIENTO DE OPERACIONES:**

EL CONTRATANTE recepcionará el "modelo de denuncia" del becario por desconocimiento de operaciones debidamente integrado y suscripto, según nota modelo que se adjunta al presente, la cual será entregada al BNA en la sucursal de radicación del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- EL CONTRATANTE** retirará las rendiciones de los archivos procesados, con el correspondiente acuse de recibo, debiendo controlar las mismas e informar al BNA las discrepancias, en caso de corresponder, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos subsiguientes.

**OBLIGACIONES A CARGO DEL BNA**

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- ALTA DE BECARIOS, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LAS TTN:** Las TTN serán generadas a partir del archivo provisto por EL CONTRATANTE y serán entregadas por el BNA en el domicilio de EL CONTRATANTE que éste determine.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- ACREDITACIÓN:** El BNA procesará el archivo de movimientos de acreditación para cada becario entregado por EL CONTRATANTE en tiempo y forma.

EL BNA acreditará los fondos correspondientes a cada becario/tarjeta en la fecha que EL CONTRATANTE establezca en cada período.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- ADHESIÓN DE TERMINALES DE PUNTOS DE VENTA PARA EL USO DE TM:** El BNA promoverá la adhesión a terminales de puntos de venta (POS) para el uso de la TTN, sin restricciones de ningún tipo, en cuanto a monto mínimo de compras.

Mario E. Lozano  
Vicerrector a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes

JORGE E. GULA  
GERENTE  
R.F. 149

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: 00024

**CONVENIO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO DE BECAS  
POR MEDIO DE TARJETAS MAGNÉTICAS**

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE VENTAS:** Las operaciones de venta en las terminales de puntos de venta serán autorizadas electrónicamente en el CIENTO POR CIENTO (100%) de los casos.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- BASES DE DATOS DE BECARIOS:**

**15.1.-** El BNA garantiza la confidencialidad de la información de las bases de datos de los becarios, comprometiéndose a utilizarla únicamente para el fin previsto en el presente Convenio.

**15.2.-** Asimismo el BNA tiene expresamente prohibido transmitir y/o transferir y/o donar y/o vender y/o ceder por cualquier medio, la base de datos ya sea a personas físicas y/o jurídicas y/o entes y/o direcciones y/o reparticiones públicas, según lo determinado en la Ley 21526 (art. 39) Ley de Entidades Financieras, respecto del secreto bancario y la Ley 25326 de Protección de Datos Personales.

**TITULO IV - DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AL B.N.A.**

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA.-** Por las prestaciones a cargo del BNA, EL CONTRATANTE abonará únicamente como retribución la suma que se fija en el ANEXO I Condiciones Comerciales y Costos, que forma parte integrante del presente Convenio.

**VIGENCIA DEL CONVENIO**

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años. Dicho plazo se podrá prorrogar previo acuerdo expreso por periodos similares, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario con (30) treinta días de antelación a la expiración del plazo original o sus eventuales prorrogas, en forma fehaciente.

  
Mario E. Lozano  
Vicerector a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes

  
JORGE E. GULA  
GERENTE  
R.F. 249

**CONVENIO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO DE BECAS  
POR MEDIO DE TARJETAS MAGNÉTICAS**

**TÍTULO V - DEL MARCO REGULATORIO DE LA OPERATORIA**

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.-**

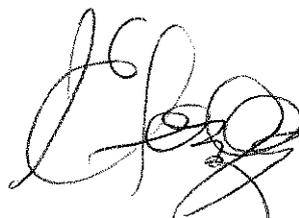
18.1.- En caso de controversia en la interpretación del presente Convenio, el tema será resuelto de común acuerdo entre las máximas autoridades de las partes intervinientes.

18.2.- A todos los efectos judiciales o extrajudiciales que diera lugar el presente convenio las partes serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en la Ciudad de Quilmes, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**TÍTULO VI - DOMICILIO**

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados en la Cláusula 1º, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación a su respecto, siendo válidas en consecuencia, todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas entre partes.

En la Ciudad Bernal, a los catorce días del mes de Enero de 2011, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

  
Mario E. Lozano  
Vicerector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes

  
JORGE E. GULA  
GERENTE  
R.F. 249

## ANEXO I

### CONDICIONES COMERCIALES PARA ADHESIÓN DE EMPRESAS/ENTES AL SISTEMA TICKET NACION

Por las prestaciones y servicios a cargo del Banco de la Nación Argentina, la Universidad Nacional de Quilmes abonará como retribución, los valores más abajo indicados según las variables que a título enunciativo seguidamente se detallan:

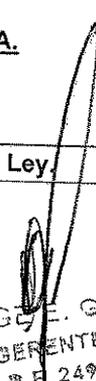
- **Concepto:** Emisión de Plásticos.
- **Unidad:** Por plástico.
- **Periodicidad:** Única vez, Altas iniciales.
- **Valor:** \$5,00.- + IVA / Bonificado 100%
  
- **Concepto:** Distribución de Plásticos
- **Tarea:** Paquete "PAS" – Alta Seguridad.
- **Unidad:** Cada 200 plásticos.
- **Periodicidad:** Toda vez que se remitan plásticos.
- **Valor:** \$22,00.- + IVA / Bonificado 100 %
  
- **Tarea:** Adicional por control y armado.
- **Unidad:** Por plástico.
- **Periodicidad:** Toda vez que se remitan plásticos.
- **Valor:** \$1, 04.- + IVA / Bonificado 100 %
  
- **Concepto:** Reposición Plástico.
- **Valor:** \$12,50.- + IVA - Bonificado \$9,50.- + IVA
- **Unidad:** Por plástico.
- **Periodicidad:** Toda vez que el tarjeta habiente solicite la reposición.
  
- **Concepto:** Renovación plástico.
- **Valor:** Bonificada 100%
- **Unidad:** Por plástico.
- **Periodicidad:** Según vigencia indicada en el plástico.
  
- **Concepto:** Transacción por terminal de Captura en línea (POS).
- **Valor:** Bonificada 100%
- **Unidad:** Por transacción.
- **Periodicidad:** Toda vez que el usuario abona en comercio adherido.
  
- **Concepto:** Transacción por Cajero Automático.
- **Valor:** \$2,50.- + IVA
- **Periodicidad:** Toda vez que el usuario realice una operación en un Cajero Automático.
  
- **Concepto:** Transacción / Consulta al Centro de Atención Telefónica.
- **Valor:** Bonificada 100%
- **Unidad:** Por llamado a la línea 0810-666-4803
- **Periodicidad:** Toda comunicación con el Centro de Atención Telefónica.
  
- **Concepto:** Comisión por monto emitido.
- **Unidad:** Sobre el monto total emitido.
- **Periodicidad:** Toda vez que la Empresa/Ente instruya acreditar las tarjetas
- **Valor:** 1,50% más IVA sobre monto de emisión -Bonificado a 0,70% más IVA.

Las presentes comisiones y los movimientos de fondos están sujetos a los impuestos de Ley.

#### VIGENCIAS:

- Vigencia del Plástico: 9 (nueve) años.

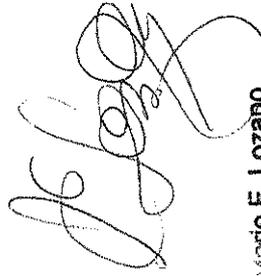
  
**Mario E. Lozano**  
Vicerrector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes

  
**JORGE E. GULA**  
GERENTE  
R.F. 249

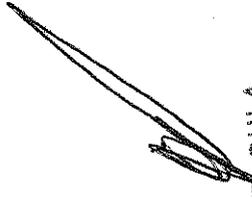
ANEXO II

Carga de Tarjetas TNE

ENTIDAD	SUCURSAL	NRO CUENTA	AUTORIZADO	DIGITO V	APELLIDO Y NOMBRE	COD DOC	TIPO DOC	IMPORTE
38	001	xxxxxxx	X	X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	DU	11111111	11



Mario E. Lozano  
Vicerector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes



JORGE E. GULA  
GERENTE  
R.F. 249